

Comunidad Autónoma de Andalucía en el proceso de integración europeo y los rápidos cambios producidos a partir de la conclusión del Tratado de la Unión Europea marcan la necesidad de tener un cercano conocimiento de la actividad comunitaria y de formar especialistas que permitan el aprovechamiento de las oportunidades que se presentan en la Comunidad Europea.

En base a ello, el Instituto de Fomento de Andalucía establece la concesión de una beca para realizar trabajos de investigación y estudio en su Delegación de Bruselas, con el objeto de mantener un cercano conocimiento de la actividad y de formar especialistas en temas comunitarios.

Las condiciones de la convocatoria figuran en el Anexo del presente anuncio.

ANEXO.

1. Requisitos de los solicitantes.

Para poder optar a la concesión de la beca, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) tener titulación universitaria superior, con preferencia en las siguientes materias: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas;
- b) poseer una formación específica en Comunidades Europeas;
- c) poseer un buen conocimiento de los idiomas inglés y francés.

2. Lugar de desarrollo de la Beca.

Los trabajos de investigación y estudio se desarrollarán en la Delegación del Instituto de Fomento de Andalucía en Bruselas.

3. Duración.

La duración de la beca será de un año, a partir del momento de la incorporación efectiva a dicha Delegación.

4. Dotación.

- a) Una asignación mensual de 37.850 francos belgas.
- b) Un pasaje de ida y vuelta en avión Andalucía - Bruselas.
- c) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

5. Presentación de solicitudes.

5.1. Las instancias de solicitud de la beca y la documentación se dirigirán al Instituto de Fomento de Andalucía, Calle Torneo 26, 41002 Sevilla, indicando en el sobre la referencia: «Beca Comunidad Europea».

5.2. Documentación requerida:

- a) Fotocopia de D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del Título y de los documentos que acrediten la formación exigida en el punto 1.
- c) Breve Currículum Vitae.
- d) Fotografía reciente.
- e) Cualquier otro documento que considere de interés el solicitante.

5.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del presente anuncio.

6. Tribunal de selección.

6.1. La selección del beneficiario de la beca se realizará por un Tribunal. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentadas y si la presidencia del Tribunal lo estimara necesario, se realizará una entrevista personal.

6.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal esta compuesto por:

Presidente: Secretario General del Instituto de Fomento de Andalucía.

Vocales: Jefe del Servicio de Incentivos Comunitarios del Instituto de Fomento de Andalucía.

Delegado del Instituto de Fomento de Andalucía en Bruselas.

Un representante de la Dirección General de Asuntos Comunitarios de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

7. Obligaciones del Becario.

7.1. El becario se compromete a realizar los trabajos de investigación y de estudio establecidos bajo la dirección del Delegado del Instituto de Fomento de Andalucía en Bruselas.

7.2. Una vez finalizada la estancia en Bruselas, y en el transcurso de dos meses, el becario presentará una memoria de las actividades realizadas.

7.3. El incumplimiento de estas obligaciones sin causa justificada, implicará la suspensión y devolución de la ayuda concedida.

8. Suplencia.

Además del candidato seleccionado, se designará un suplente, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la persona seleccionada, pueda cubrirse la beca por el correspondiente suplente.

MODELO DE INSTANCIA

Nombre
 Apellidos
 Lugar y Fecha de nacimiento
 Dirección habitual
 Teléfono
 Titulación superior

SOLICITA:

Tenga por admitida la presente instancia con la documentación que se adjunta y la somete a la consideración del Tribunal de selección.

Fecha y firma

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Presidente, José Manuel Romero Alvarez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Real Decreto 427/1993 de 26 de marzo dispone el traspaso de funciones en materia de gestión de la Formación Ocupacional que venía desempeñando la Administración del Estado, y en su aplicación se dictó la Orden de la Consejería de Trabajo de 21 de junio de 1993 por la que se asume la convocatoria efectuada por la Resolución de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General del INEM dirigida a los Centros Colaboradores Homologados y a las empresas interesadas en desarrollar durante 1993 acciones de formación. En su virtud se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Fecha concesión	Cantidad
Lucesae, S.L.	23.02.94	4.779.000
Zalima S.A.	08.01.94	7.464.000
Alcántara S.L.	14.02.94	12.608.250
Talleres Villegas, S.L.	18.02.94	5.518.500
Mercedes Sánchez Cañaveras (Style Neuf)	18.02.94	3.300.000
Campos de Córdoba, S.A.	11.01.94	27.009.300
María Jiménez Egea (Mario Motos)	18.02.94	2.977.125
Ramiro García Vila (Academia Minerva)	11.01.94	55.512.000
C.E. Greguerías S.C.A.	08.01.94	26.983.800
Univ. de Córdoba (Esc. Univ. Politécnica)	18.02.94	18.860.400
Univ. de Córdoba (Esc. Univ. Politécnica)	18.02.94	3.423.600
M.º Magdalena Guijo García (Virgen de Luna)	08.01.94	5.373.000
Diasa Informática, S.A.	08.01.94	11.947.500
Fafepan	28.12.93	4.245.000
Ayunt. de Castro del Río	08.01.94	18.614.025
Ayunt. de Puente Genil	12.01.94	32.657.787
M.º Angeles Sillero Ruiz (Academia Sereyd)	08.01.94	3.732.000
Azahar Rest. Asador S.L.	18.02.94	13.504.650
C.S.I.C. Inst. Zootecnia	18.02.94	2.389.500
Ayunt. de Cañete de las Torres	08.01.94	16.305.750
Ayunt. de Villanueva del Duque	08.01.94	3.472.050
Ayunt. de Hinojosa del Duque	08.01.94	15.731.100
Ayunt. de Cabra	18.02.94	2.439.075
Nirtan S.L.	18.02.94	11.002.500

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/92 de 30 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1993.

Córdoba, 8 de abril de 1994.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/93, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía:

Exptes.:

SE-4/93 Fondo Promoción Empleo (Formación)	90.000 ptas.
SE-1/94 Asamblea Provincial Cruz Roja (Empleo)	12.263.405 ptas.
SE-2/94 Ayuntamiento de Utrera (Empleo)	5.262.144 ptas.
SE-3/94 Ayuntamiento de Lebrija (Empleo)	7.469.952 ptas.
SE-4/94 Ayuntamiento Alcalá Guadaira (Empleo)	10.213.177 ptas.
SE-5/94 Ayuntamiento de Dos Hermanas (Empleo)	7.304.778 ptas.
SE-6/94 Asamblea Provincial Cruz Roja (Empleo)	2.917.915 ptas.

SE-7/94 Ayuntamiento Alcalá Guadaira (Empleo)	4.343.210 ptas.
SE-8/94 Ayuntamiento de Lebrija (Empleo)	11.204.928 ptas.
SE-9/94 Ayuntamiento de Dos Hermanas (Empleo)	11.542.254 ptas.
SE-10/94 Ayuntamiento de Utrera (Empleo)	7.303.806 ptas.

Sevilla, 11 de mayo de 1994.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de abril de 1994, por la que se resuelve la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el Decreto que se cita.

El Decreto. 148/1992 de 4 de agosto declara de Interés Social, a efectos de expropiación forzosa, el aseguramiento y adecuada contemplación sin impedimentos ni perturbaciones de la Zona Arqueológica de Ategua, sita en el predio de Castillejo de Teba, de Córdoba, mediante un camino de acceso desde Castro del Río a Bujalance.

El aislamiento en que se encuentra la Zona Arqueológica de Ategua, de gran interés por haberse detectado en ella una ocupación humana continuada, abarcando desde la Edad de Bronce hasta el siglo XV, así como la imposibilidad de acceso a la misma, incompatible con la puesta en valor del yacimiento, justifica la necesidad concreta de ocupar los bienes y derechos sobre los que se proyecta el camino de acceso a la meritada Zona Arqueológica, para realizar con la mayor urgencia las obras necesarias que posibiliten su aseguramiento y adecuada contemplación.

Por Resolución de 5 de julio de 1993, la Dirección General de Bienes Culturales, acuerda abrir trámite de Información Pública, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, prensa local, y fijándose en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba.

Con fecha 9 de agosto de 1993, y dentro del plazo conferido al efecto en trámite de Información Pública, se formulan alegaciones por D. Francisco Vega Rioboó, titular pro-indiviso de la finca «Castillejo de Teba» sobre la que se proyecta la expropiación de una, o dos parcelas completas; la instalación de cercados a ambos lados del camino para que no sea posible el acceso desde el nuevo proyectado a la finca a personas ajenas a la explotación; y por último, que una parte del trazado del camino que se proyecta, deba ser utilizable para la explotación de la finca, a fin de que las besanas situadas más al norte no queden incomunicadas del resto.

Examinadas las alegaciones formuladas, resulta que las mismas no se oponen a la ocupación de los terrenos, planteando únicamente cuestiones a valorar en las actuaciones previas a la ocupación.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, así como en base a lo establecido en el artículo 3.5 del Decreto 4/1993 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ACUERDA

Primero. La necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el Decreto 148/1992 de 4 de